



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín (Ant.), seis de octubre de dos mil veinte

<b>Proceso</b>	<b>VERBAL</b>
<b>Demandante</b>	GLORIA MARIA GARCIA, C.C. 22198030
<b>Demandados</b>	HEREDEROS DE JESUS ANTONIO MARTINEZ MORENO.
<b>Radicado</b>	<b>No. 05001991008020200000600</b>
<b>Procedencia</b>	<b>Reparto</b>
<b>Instancia</b>	<b>PRIMERA</b>
<b>Providencia</b>	<b>Interlocutorio</b>
<b>Temas y Subtemas</b>	Se pide declarar que la señora GLORIA MARIA GARCIA es hija extramatrimonial de ANTONIO MARTINEZ MORENO, y que por ende tiene vocación hereditaria sobre los bienes dejados por su presunto padre...
<b>Decisión</b>	<b>SE INADMITE LA DEMANDA</b>

Por intermedio de un abogado titulado e inscrito la señora GLORIA MARIA GARCIA, demanda en acción verbal, ante la Jurisdicción De Familia a los herederos del señor JESUS ANTONIO MARTINEZ MORENO, y que por consiguiente, tiene derecho a sucederle en sus bienes.

Del estudio de la demanda, en su acápite introductor, debe indicarse el nombre de los Herederos Determinados del causante, así como, con fundamento en el artículo 6 del decreto 806 del 4 de junio el 2020, se cumplirán todos los requisitos allí indicados para la admisión de la demanda.

Deberá expresarse también si se abrió o no una sucesión del señor JESUS ANTONIO MARTINEZ MORENO, si se reconocieron herederos, y en qué notaria se llevó a cabo el tramite o en juzgado se llevó el proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 90 del código General del Proceso se proclama a INADMITIR esta demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL CON PETICION DE

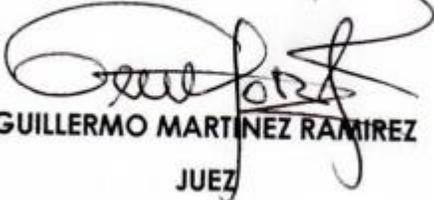
05001311000920200000600

HERENCIA promovida por la señora GLORIA MARIA GARCIA,  
en contra de los Herederos del señor JESUS ANTONIO  
MARTINEZ MORENO;

Se concede el término legal de cinco (5) días para llenar los  
requisitos pedidos, so pena del rechazo de la demanda.

Tiene personería para actuar dentro de esta acción el  
abogado JOSE IGNACIO MORENO OSPINA, T.P. 69268 C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ  
JUEZ

®™/ GMR/JUEZ